



NOTARIA
136
Guayaquil
Norma
Plaza de
García

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES OTORGADA POR
LOS SEÑORES INGENIERO ERROL
CARTWRIGHT BETANCOURT,
TERESA ROSA DELIA BURBANO
GONZALEZ - RUBIO, RODRIGO
PINEDA IZQUIERDO, JORGE
AGUILAR GILBRON Y BLANCA LUCIA
GRESELY FRANCO A FAVOR DEL
ABOGADO MARIO CANESSA ONETO
CUANTIA: \$/5'000.000. -----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, Doctora Norma Plaza de García, Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, comparecen: Por una parte, los cónyuges señores Errol Cartwright Betancourt, Ingeniero Agrónomo y Teresa Rosa Delia Burbano González Rubio, dedicada al hogar; los cónyuges señores Rodrigo Pineda Izquierdo, Ejecutivo y Blanca Lucia Gresely Franco, dedicada al hogar; y, por otra parte, el señor Mario Canessa Oneto, casado, Abogado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Machala, de tránsito en esta ciudad, excepto el último, domiciliado y residente en esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos o contratos y a quienes de conocerlos personalmente doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta y demás documentos del tenor

siguiente: **"SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste la Transferencia de Participaciones Sociales que se contienen al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-**

Intervienen en la celebración de la presente escritura pública: Por una parte y como cedentes vendedores los cónyuges señores Ingeniero Errol Cartwright Betancourt y Teresa Rosa Delia Burbano González Rubio; cónyuges señores Rodrigo Pineda Izquierdo y Olga Beatriz Cruz Vinuesa; y los cónyuges señores Jorge Aguilar Gilbron y Blanca Lucía Gresely Franco; y, por otra parte, como cesionario comprador el Abogado Mario Canessa Oneto.- **CLAUSULA SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- A) Por escritura pública celebrada en la ciudad de Guayaquil, ante el Notario Telmo Torres Crespo, el día siete de Agosto de mil novecientos setenta y nueve e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Machala el cuatro de Septiembre de mil novecientos setenta y nueve, se constituyó la compañía de Responsabilidad Limitada llamada EMPRESA RADIEN ENPIA C. LTDA., con un capital de CIENTO MIL SUCRES divididos en cien participaciones de un mil sucres cada una. **B)** Mediante Escritura Pública celebrada el cuatro de Abril de mil novecientos ochenta y ocho ante el Notario Segundo del cantón Machala, Doctor José Javier Cabrera Román e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Machala el veintinueve de Julio de mil novecientos ochenta y ocho, la compañía fue reactivada, reformó los estatutos sociales y aumentó el capital social a la suma de Setecientos Mil Sucres **C)** Mediante Escritura Pública celebrada el treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y seis ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Machala el veintisiete de

Noviembre de mil novecientos noventa y seis, la compañía reformó los estatutos sociales y aumentó el capital social a la suma de CINCO MILLONES DE SUCRES. D) La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía EMPRESA RADIAL ENPIA C.LTDA, reunida en la ciudad de Machala el día once de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, a las nueve horas acordó por unanimidad autorizar a los señores Ingeniero Errol Cartwright Belancourt, Rodrigo Pineda Izquierdo y Jorge Aguilar Gilbrón, para que transfieran la totalidad de sus participaciones sociales a favor del Abogado Mario Canessa Oneto conforme consta de la copia certificada del acta que se adjunto como documento habilitante.- **TERCERA: CESION Y VENTA.-** Con tales antecedentes mediante la presente escritura pública los cónyuges señores Ingeniero Errol Cartwright Belancourt y Teresa Rosa Delia Burbano González Rubio, ceden y transfieren a favor del Abogado Mario Canessa Oneto cuatro mil novecientas cuarenta y nueve participaciones de mil sucres cada una, que tiene en la compañía EMPRESA RADIAL ENPIA C. LTDA., afirmando los cedentes vendedores que es su decisión transferir al cesionario la totalidad de sus derechos y acciones que tiene en la compañía sin reserva de ninguna clase; el señor Rodrigo Pineda Izquierdo, cede y transfiere a favor del Abogado Mario Canessa Oneto cuarenta y nueve participaciones de mil sucres cada una, que tiene en la compañía EMPRESA RADIAL ENPIA C. LTDA., afirmando el cedente vendedor que es su decisión transferir al cesionario la totalidad de sus derechos y acciones que tiene en la compañía sin reserva de ninguna clase y los cónyuges señor Jorge Aguilar Gilbrón y señora Blanca Lucia Gossely Franco, ceden y transfieren a favor del Abogado Mario Canessa Oneto dos participaciones de mil sucres cada una, que tiene en la compañía EMPRESA RADIAL ENPIA C. LTDA., afirmando los cedentes

vendedores que es su decisión transferir al cesionario la totalidad de sus derechos y acciones que tiene en la compañía sin reserva de ninguna clase.- **CUARTA: PRECIO.-** El Abogado Mario Canessa Oneto paga como justo precio de las participaciones sociales que adquiere por esta escritura a los cónyuges señores Ingeniero Errol Cartwright Betancourt y Teresa Rosa Delia Burbano González Rubio, cuatro millones novecientos cuarenta y nueve mil sucres, al señor Rodrigo Pineda Izquierdo, cuarenta y nueve mil sucres y a los cónyuges señores Jorge Aguilar Gilbron y Blanca Lucia Gresely, la suma de dos mil sucres, valores que declaran los cedentes vendedores que reciben a plena satisfacción en dinero de curso legal, afirmando que el precio recibido es el justo y legal.- **QUINTA: CLAUSULA ESPECIAL.-** Declaran los cedentes vendedores cónyuges señores Ingeniero Errol Cartwright Betancourt y Teresa Rosa Delia Burbano González Rubio, señor Rodrigo Pineda Izquierdo, y los cónyuges señores Jorge Aguilar Gilbron y Blanca Lucia Gresely Franco, que a partir de la presente fecha, el Abogado Mario Canessa Oneto ingresa como socio de la Compañía.- **SEXTA: ACEPTACION.-** El Abogado Mario Canessa Oneto acepta la transferencia de participaciones afirmando que ha sido beneficiosa para sus intereses. Agregue usted, señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y firmeza de esta escritura pública.- firmado ilegible.- Abogada María Rosita Arteaga Andrade.- Registro ocho mil quinientos setenta.- Guayaquil.- Hasta aquí la segunda Minuta".- Es copia. Los otorgantes presentaron sus respectivos documentos de identificación personal.- Leída que les fue la presente escritura pública de principio a fin y en alta voz, por mí la Notaria a los otorgantes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron y ratificaron y firman en unidad de acto y conmigo, la Notaria, de todo lo cual DOY FE.-

**ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
DE LA COMPAÑIA EMPRESA RADIAL ENPIA C.LTDA. CELEBRADA EL
11 DE AGOSTO DE 1999**

En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, siendo las nueve horas, en el local social situado en la calle Sucre No.316, Edificio Inmoraved, se reúnen los socios de la compañía; Ing. Errol Cartwright Betancourt, propietario de 4.949 participaciones; Rodrigo Pineda Izquierdo, propietario de 49 participaciones; y, Jorge Aguilar Gilbron, propietario de 2 participaciones. Cada participación tiene un valor de Un mil sucres.

Los Socios aceptan reunirse de conformidad con lo que dispone el Artículo 280 de la Ley de Compañías en vigencia, en concordancia con el 121 del mismo cuerpo legal, para tratar el siguiente punto del orden del día:

PUNTO UNICO: Conocer y resolver sobre la decisión de los socios de transferir la totalidad de las participaciones sociales a favor del señor Ab. Mario Canessa Oneto.

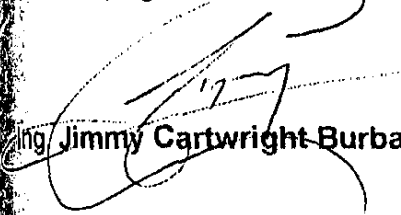
Actúa de Presidente de la Junta el Ing. Errol Cartwright Betancourt y en calidad de secretario actúa el Gerente General Ing. Jimmy Cartwright Burbano, quien luego de verificar el quórum correspondiente y dar cumplimiento al Reglamento para celebración de Juntas Generales de Socios y Accionistas declaró instalada la sesión.

En lo que hace al primer y único punto el orden del día, los socios luego de deliberar deciden por unanimidad autorizar que se efectúe la transferencia de la totalidad de participaciones de propiedad de los señores Ing. Errol Cartwright Betancourt, Rodrigo Pineda Izquierdo y Jorge Aguilar Gilbron a favor del Ab. Mario Canessa Oneto.

No habiendo otro asunto que tratar y luego de darse un receso para la redacción del presente acta, se reinstaló la sesión y se di lectura a la misma la cual es aprobada por los socios y para constancia firman en unidad de acto a las diez horas.- f) Ing. Errol Cartwright Betancourt, socio; f) Rodrigo Pineda Izquierdo, socio; f) Jorge Aguilar Gilbron; f) Ing. Errol Cartwright Betancourt, Presidente de la Junta; f) Ing. Jimmy Cartwright Burbano, Secretario de la Junta.

CERTIFICO: Que la presente acta es fiel copia del original, la misma que reposa en los archivos de la compañía, a los que me remitiré en caso de ser necesario.

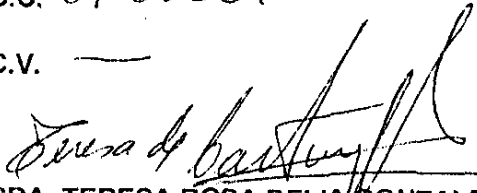
Machala, Agosto 11 de 1999


Ing. Jimmy Cartwright Burbano

ING. ERROL CARTWRIGHT BETANCOURT

C.C. 09-02637253

C.V. —


SRA. TERESA ROSA DELIA GONZALEZ RUBIO

C.C.0700680703

C.V. —


SR. RODRIGO PINEDA IZQUIERDO

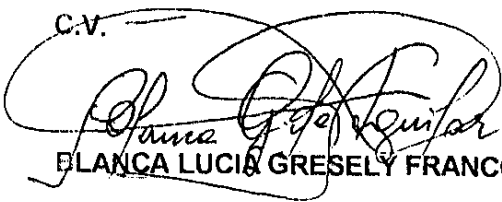
C.C. 0700484603

C.V. —


SR. JORGE AGUILAR GILBRON

C.C. 070013197-2

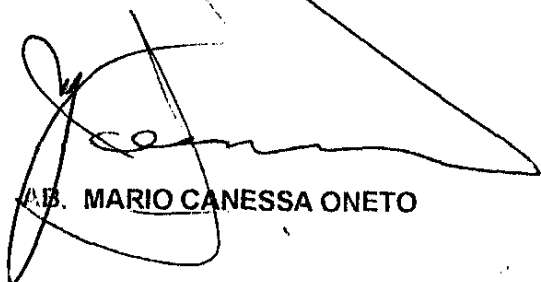
C.V. —


BLANCA LUCIA GREELY FRANCO

C.C.0700326474

C.V. —

CESIONARIOS VENEDORES


AB. MARIO CANESSA ONETO

C.C.0903998607

C.V. —

CESIONARIO COMPRADOR

R. Norma Plaza de GARCIA

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en tres fojas útiles en la ciudad de Guayaquil al primer día del mes de febrero del año dos mil.-

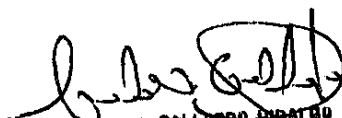
R. Norma Plaza de GARCIA



Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

CERT

FICO: Que se inscribió y tomó nota de ésta Escritura al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "EMPRESA RADIAL EMPIA CIA. LTDA, a foja adicional No. 258 del Registro Mercantil del año 1.979; al margen de la Escritura Pública de Reactivación, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la mencionada Compañía, a foja No.1.385 del Registro Mercantil del año 1.988; y, al margen de la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la aludida Compañía, a foja No. 3.823 del Registro Mercantil del año 1.996.- Machala, a veinte de Abril del dos mil.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


CARLOS MIGUEL GALLARDO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA